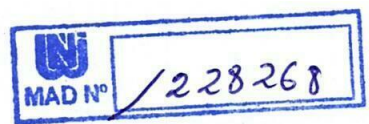




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2026-CCO-UNJ

Jaén, 22 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 066-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; el Acuerdo N.° 58-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N.° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 001185-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emite opinión en el que señala lo siguiente:

"2.7 Ahora bien, en caso de producirse en el sector público una prestación efectiva de servicios fuera de la jornada ordinaria, esta podría ser compensada con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 064-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

2.8 Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito el acuerdo entre empleador y servidor, salvo que dicho acuerdo haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna -que haya sido de conocimiento previo por el trabajador- se establezca que la prestación de servicios en días no laborable será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley”;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 43° del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que, la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNJ, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución N.° 020-2026-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, se aprobó la compensación de descanso físico a favor de las autoridades universitarias y del personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén que participaron en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2026-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2026-I, realizado el día domingo 14 de diciembre de 2025, encontrándose comprendida en dicha compensación la Vicepresidenta de Investigación Ph. D. Mary Flor Césare Coral, a quien se le otorgaron dos (02) días de descanso físico, por formar parte de la Comisión de Autoridades Universitarias;

Que, a través del Oficio N° 066-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita autorización para ausentarse de sus funciones durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2026, indicando que dicho periodo sea imputado a su descanso vacacional, así como el goce de dos (02) días de descanso por compensación correspondiente a su participación en el Examen de Quinto de Secundaria UNJ 2026-I, aprobados mediante Resolución N.° 020-2026-CCO-UNJ, para los días 29 y 30 de enero de 2026; precisando, además, la necesidad de exoneración del plazo de preaviso por motivos personales de carácter urgente, lo que resulta atendible en tanto se trata de una licencia solicitada que será considerada a cuenta de su saldo vacacional correspondiente;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, emite el Acuerdo N° 72-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por **UNANIMIDAD, APROBAR** el **DESCANSO VACACIONAL** de la Ph. D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional De Jaén, por los días 26, 27 y 28 de enero de 2026, **AUTORIZAR** el goce de dos (02) días por descanso físico, correspondiente a la **COMPENSACIÓN DE DESCANSO FÍSICO**, reconocida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 20-2026-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, para los días 29 y 30 de enero de 2026; disponiéndose además **ENCARGAR** el despacho de Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 064-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

Estudios, al Presidente de la Comisión Organizadora, con las atribuciones inherentes al cargo, a partir del 26 al 30 de enero de 2026 y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Ph. D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional De Jaén y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DESCANSO VACACIONAL** de la Ph. D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional De Jaén, por los días 26, 27 y 28 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el goce de dos (02) días por **DESCANSO FÍSICO**, correspondiente a la **COMPENSACIÓN DE DESCANSO FÍSICO**, reconocida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 20-2026-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2026, para los días 29 y 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos registre, ejecute y efectúe el control correspondiente del descanso vacacional y del goce de descanso físico autorizados mediante la presente Resolución, de conformidad con la normativa vigente y los antecedentes administrativos que sustentan el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Ph. D. MARY FLOR CÉSARE CORAL, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional De Jaén, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Riisco Zapata
PRESIDENTE